

RADICACION: 08001315300720230017300
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE; ALVARO DE JESUS STEFFANELL RICO
DEMANDADO: SHEILA GRACE ZAMBRANO VILLA y ALVARO JUNIOR ZAMBRANO VILLA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Dr. GAMAL JOSE VARGAS MARIA, en su condición de apoderado judicial de ALVARO JUNIOR ZAMBRANO VILLA. Sírvase proveer. -

Barranquilla, marzo 1 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, MARZO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el Dr. GAMAL JOSE VARGAS MARIA, en su condición de apoderado judicial de ALVARO JUNIOR ZAMBRANO VILLA, dentro del proceso de la referencia, a la parte demandante ALVARO DE JESUS STEFFANELL RICO, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el Dr. GAMAL JOSE VARGAS MARIA, en su condición de apoderado judicial de ALVARO JUNIOR ZAMBRANO VILLA, dentro del proceso de la referencia, córrase traslado a la parte demandante ALVARO DE JESUS STEFFANELL RICO, por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Reconocer personería al Dr. GAMAL JOSE VARGAS MARIA, identificado con la C. C. No. 72.128.032 y T.P. No. 90.737 del C. S. de la J., como apoderado de ALVARO DE JESUS STEFFANELL RICO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez



A.J.G.B.